

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I 0695/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec.

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

- - - **VISTO** el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, interpuesto por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria dos mil diecinueve, transcurrió del siete al veinte de enero del dos mil veinte, según consta de la certificación que obra en la foja 28 del expediente, sin que se advierta que dicho Sujeto Obligado haya informado el cumplimiento dado a la resolución; por lo tanto, en acatamiento a lo establecido en el punto *tercero resolutivo* de la resolución que nos ocupa, con fundamento en el precepto legal 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por los artículos 50 y 53 fracción I, del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:**

- - - **ÚNICO. Se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, dictada en el presente recurso de revisión, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la correspondiente medida de apremio, de las establecidas por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema electrónico SICOM y mediante oficio o por correo certificado, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo; y a la parte recurrente en el medio señalado para

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1180 1515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

tal efecto, toda vez que el sistema electrónico SICOM, no permite su notificación por este medio. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

